

RESOLUCIÓN NÚMERO

() DE

"Por la cual se adopta e implementa el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 60 y 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 1604 de 2020, y con fundamento en el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 y la Resolución 2394 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007 Y 03 de 2024, señalan que el Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales. Estas transferencias están destinadas a financiar los servicios a cargo de los entes territoriales en sectores fundamentales como salud, educación, agua potable y otros definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Particularmente, el inciso cuarto del artículo 356, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 03 de 2024, establece que: *"Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley orgánica, a iniciativa del Gobierno, fijará las competencias a cargo de la Nación, de los Departamentos, Distritos, Municipios y entidades territoriales indígenas. Para efectos de atender los servicios a cargo de estos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones del que serán beneficiarios los Departamentos, Distritos, Municipios y las entidades territoriales indígenas. (...)"*

Que el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, señala que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo formular y dirigir la política pública en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 3 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007 definió la conformación del sistema general de participaciones en una destinación específica para los sectores de salud, educación y agua potable y saneamiento básico, y una participación de propósito general.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, donde se establece que los recursos del sistema general de participaciones no pueden hacer unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y deben manejarse en cuentas separadas.

Que el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la obligatoriedad de la apertura de cuentas maestras por parte de las entidades territoriales para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que en cumplimiento de lo anterior, de manera conjunta los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Alimentos para Aprender), se expidió la

Resolución No.

del

Por la cual se adopta e implementa el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico"

Resolución 2394 de 2023 "Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones y en el Sector Educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE)."

Que, según el artículo 32 de la Resolución 2394 de 2023, para la sustitución de Cuentas Maestras el representante legal de la entidad territorial deberá remitir por medio del procedimiento establecido por cada uno de los Ministerios firmantes, la solicitud de sustitución en la cual justifique de manera amplia y suficiente su intención de sustituir la cuenta maestra registrada.

Que el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que las entidades públicas y los particulares que ejercen una función administrativa expresamente autorizadas por la ley para establecer un trámite, deberán previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, con la cual se acreditará su justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo; así mismo deberá acreditar la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación. En caso de encontrarlo razonable y adecuado con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, el Departamento Administrativo de la Función Pública autorizará su adopción e implementación.

Que la Resolución 455 de 2021, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el artículo 25 de la Ley 2052 de 2020.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha identificado que el procedimiento de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico se constituye en un trámite para efectos de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 y en la Resolución 455 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantó el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución 455 de 2021 y presentó el respectivo proyecto de acto administrativo, así como la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al procedimiento de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico.

Que mediante comunicación **No. xxxxxxxxxxxxxxx del 15 xxxx de 2026**, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió concepto autorizando la solicitud del trámite por lo que, conforme con el procedimiento establecido, es necesaria la expedición del acto administrativo que adopta el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de

Resolución No.

del

Por la cual se adopta e implementa el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico"

las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que, con el propósito de garantizar la transparencia y la participación ciudadana, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicó en su sitio web oficial (<http://www.minvivienda.gov.co>) el proyecto normativo junto con su respectiva manifestación de impacto regulatorio. Esta publicación se efectuó atendiendo lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 455 de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.1.2.5.1.3 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, que fueron subrogados por el Decreto 385 de 2026, relativos a las directrices generales de técnica normativa. Durante el período comprendido entre XX y el XXX de 2026, la entidad recibió y analizó las observaciones de la ciudadanía, las cuales fueron debidamente integradas en la parte considerativa del proyecto, consolidando así el proceso de construcción participativa de la norma.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicación con radicado No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** del **xx** de **xxxxxx** de 2026 emitió concepto de autorización para la adopción e implementación del trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico, y manifestó que el proyecto de resolución que lo adopta se encuentra en armonía con las normas antitrámites.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere adoptar el procedimiento técnico y operativo que garantice la seguridad jurídica, la trazabilidad financiera y la eficiencia en el registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar e implementar el trámite administrativo para el registro y sustitución de las cuentas maestras que las entidades territoriales deben utilizar para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades territoriales, municipios, distritos y departamentos del territorio nacional, que administren recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB).

ARTÍCULO 3. REGISTRO DE CUENTAS MAESTRAS POR PRIMERA VEZ. Las entidades territoriales que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, no tengan registrada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una cuenta maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), deberán solicitar su registro ante dicho Ministerio, conforme a los requisitos técnicos y documentales establecidos en el artículo 4 del presente acto administrativo.

Por la cual se adopta e implementa el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico"

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE CUENTA MAESTRA.

Las entidades territoriales que requieran el registro de cuenta maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) por primera vez, deberán remitir a través de los canales oficiales establecidos, los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y acta de posesión vigente del representante legal de la entidad territorial.
2. Certificación expedida por la entidad financiera de la cuenta maestra, en la que se especifique claramente su denominación como "Cuenta Maestra del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)".
3. Formatos de identificación tributaria debidamente diligenciados y suscritos por el representante legal de la entidad territorial, conforme a los formatos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
4. Formato de identificación de cuenta receptora, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la entidad territorial, conforme a los formatos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
5. Copia del convenio de la cuenta maestra suscrito entre la entidad territorial y la entidad financiera, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 2394 de 2023, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1. Las entidades territoriales deberán registrar una única cuenta maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), conforme a la prohibición de unidad de caja y las normas de destinación específica. En ningún caso se autorizará el manejo de estos recursos en cuentas distintas a la registrada en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO 2. Una vez recibida la solicitud de registro de la cuenta maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá un término de quince (15) días hábiles para revisar la documentación y decidir sobre la solicitud de registro inicial.

Si la documentación allegada se encuentra incompleta, el Ministerio requerirá a la entidad territorial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, para que aporte la información faltante. La entidad territorial dispondrá de un término de treinta (30) días calendario para subsanar, prorrogable por un período igual previa solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 5. SUSTITUCIÓN DE CUENTAS MAESTRAS. La entidad territorial que requiera sustituir la cuenta maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), antes de su cancelación, deberá presentar una solicitud formal ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscrita por el representante legal, justificando de manera amplia y suficiente la necesidad de la sustitución, de conformidad con las causales establecidas en el artículo 32 de la Resolución 2394 de 2023.

Resolución No.

del

Por la cual se adopta e implementa el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico"

ARTÍCULO 6. EVENTOS EN LOS QUE PROCEDE LA AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUENTAS MAESTRAS. Para autorizar la sustitución de las cuentas maestras destinadas a la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, en los eventos previstos en el artículo 32 de la Resolución 2394 de 2023, la entidad territorial deberá acreditar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la ocurrencia de alguno de las siguientes causas:

1. Deficiencia comprobada en la prestación de los servicios financieros prestados por la entidad bancaria en la cual se tiene la Cuenta Maestra.
2. Apertura de una nueva sucursal bancaria en el municipio, cuando previamente no exista ninguna entidad financiera en dicho territorio.
3. Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio suscrito entre la entidad territorial con la entidad bancaria.

PARÁGRAFO 1. Cuando la cuenta maestra registrada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentre sujeta a embargo, esta no podrá ser cancelada por la entidad territorial.

PARÁGRAFO 2. Las cuentas maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) no podrán ser canceladas ante la entidad bancaria, ni esta podrá cancelarlas de manera unilateral, sin la autorización previa y expresa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 7. TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUENTAS MAESTRAS. Las solicitudes de sustitución de cuentas maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico, se tramitarán bajo las siguientes reglas:

1. La entidad territorial deberá radicar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de los canales oficiales establecidos, la solicitud formal indicando los hechos y presentando las pruebas que sustenten la causal invocada, conforme el artículo 6 de la presente resolución.
2. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio revisará técnica y jurídicamente el contenido de la solicitud y los documentos adjuntos. Si la documentación presentada está incompleta, el Ministerio requerirá al ente territorial solicitante para que aporte la información faltante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud. La entidad territorial contará con un plazo de hasta treinta (30) días calendario para completar la información, plazo que podrá ser prorrogado por un período igual, si así lo solicita, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver las solicitudes de sustitución de cuentas maestras. La autorización o rechazo será notificada a la entidad territorial, en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No.

del

Por la cual se adopta e implementa el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico"

4. Una vez que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emita la autorización para la sustitución de la cuenta maestra, la entidad territorial deberá proceder con el trámite de cancelación de la cuenta anterior y la apertura de la nueva cuenta maestra ante la entidad bancaria de su elección. Una vez se realice la apertura de la nueva cuenta maestra, la entidad territorial deberá realizar el trámite de solicitud de registro de cuenta maestra sustituida establecido en el artículo 9 de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niega la solicitud de sustitución de cuenta maestra procederá el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o aquella que la modifique, adiciona o sustituya.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN. Las entidades territoriales tienen la obligación de informar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier novedad relacionada con el estado de la cuenta maestra, tales como cambios de denominación, modificaciones en los convenios bancarios o cualquier medida cautelar o judicial que afecte el normal funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CUENTAS MAESTRAS SUSTITUIDAS. La entidad territorial que haya recibido la autorización de sustitución por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberá presentar la solicitud formal de registro de la nueva cuenta maestra a través de los canales oficiales, adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y del acta de posesión vigente del representante legal de la entidad territorial.
2. Certificación expedida por la entidad bancaria donde conste que la cuenta maestra anterior ha sido cancelada y que no presenta embargos u otras medidas cautelares.
3. Certificación de la entidad bancaria de la nueva cuenta maestra a nombre del ente territorial, en la que se especifique su denominación como "Cuenta Maestra del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).
4. Formatos de identificación tributaria debidamente diligenciados y suscritos por el representante legal de la entidad territorial, conforme a los formatos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
5. Formato de identificación de cuenta receptora, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la entidad territorial, conforme a los formatos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. Copia del convenio de la cuenta maestra suscrito entre el ente territorial y la entidad bancaria, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 2394 de 2023, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una vez recibida la solicitud de registro de la cuenta maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, contará con un término de quince (15) días hábiles para revisar la documentación y resolver la solicitud de registro de cuenta maestra por primera vez.

Resolución No.

del

Por la cual se adopta e implementa el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico"

Si la documentación allegada se encuentra incompleta, el Ministerio requerirá al ente territorial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, para que aporte la información faltante. El ente territorial dispondrá de un término de treinta (30) días calendario para subsanar, prorrogable por un período igual previa solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 10. CANALES OFICIALES. Los canales oficiales dispuestos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que las entidades territoriales puedan acceder a la solicitud de registro y sustitución de las cuentas maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico son los siguientes:

- a. Punto de radicación: Es la ventanilla de radicación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicada en la Calle 17 No. 9-36, piso 3, Centro Comercial Colseguros de la ciudad de Bogotá D.C., para la recepción de comunicaciones escritas presentadas por los interesados.
- b. Correo electrónico: A través de la dirección de correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co o cuentasmaestras@minvivienda.gov.co
- c. Página web: A través de la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se podrá realizar la solicitud registro y sustitución de las cuentas maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para lo cual la entidad territorial, debe ingresar al subportal del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en la pestaña "Trámite del giro directo y cuentas maestras de los recursos del SGP-APSB"

PARÁGRAFO 1. Los formatos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el registro y sustitución de las cuentas maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico podrán ser descargados de la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO 2. La información del estado trámite podrá ser consultado con el número de radicado a través de la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 11. VALOR DEL TRÁMITE. El presente trámite es gratuito y no genera costo alguno para las entidades territoriales.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las solicitudes de registro o sustitución de cuentas maestras que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren radicadas y en trámite ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, continuarán siendo tramitadas bajo las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que el interesado manifieste por escrito su voluntad de acogerse al procedimiento establecido en este acto administrativo.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial y deroga las normas que le sean contrarias.

Resolución No.

del

Por la cual se adopta e implementa el trámite de registro y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico"

Dada en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:

Julio Alejandro García Ortega
Contratista
Grupo Monitoreo SGP- APSB
Yuliana Alfaro Palacio
Contratista
Grupo Monitoreo SGP APSB

Revisó:

Natasha Valentina Garzón Yepes
Directora
Dirección de Política y Regulación

Carlos Mauricio Manchola
Contratista DPR

Segismundo Rodríguez
Coordinador Grupo Monitoreo SGP-APSB

Aprobó:

Ruth Maritza Quevedo Fique
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico